



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**EXPEDIENTE:**

-----

**ASUNTO:**

Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada.

**QUEJOSOS:**

AG1 y AG2.

**AUTORIDAD:**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Fuerza Coahuila).

**RECOMENDACIÓN NÚMERO 062/2019**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2019, en virtud de que la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de los hechos que dieron lugar al expediente de queja -----, con fundamento en los artículos 124 y 127 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Zaragoza, se elaboró el proyecto de recomendación, mismo que fue turnado a la Visitadora General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción XIX, 3, 20 fracciones II, III y IV, y 37 fracción V de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito, en mi carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:

## I. HECHOS

**PRIMERO.-** El día -----, se recibieron en la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, copia de dos querellas presentadas por los señores AG1 y AG2, ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Atención y Decisión Temprana de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la cual reclamaron la comisión de diversos delitos cometidos en su contra, atribuidos a elementos de Fuerza Coahuila, señalando el primero de los dolientes los hechos siguientes:

*".....Comparezco ante esta representación Social para presentar DENUNCIA, en contra de DESCONOCIDOS por hechos que revisten el carácter de delito de COHECHO POR SERVIDOR PUBLICO, Y LO QUE LE RESULTE, toda vez que EL DIA - -----Y SIENDO LAS ----- HORAS CIRCULABA EN EL VEHICULO DE LA MARCA -----, TIPO ----- DE COLOR -----, MODELO ----, PROPIEDAD DE MI MADRE DE NOMBRE AG3, E IBA ACOMPAÑADO DE MI SOBRINO DE NOMBRE AG2, Y CIRCULABAMOS POR LA AVENIDA -----EN ESTA CIUDAD, Y A LA ALTURA DE LA ESQUINA -----, ME HACE EL ALTO UNA UNIDAD*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*DE LA POLICIA FUERZA COAHUILA DE LOS ACREDITABLES, YA QUE ELLOS CIRCULABAN POR LA MISMA AVENIDA -----, PERO ELLOS IBA DE NORTE A SUR, Y AL VERME ME HACEN LAS SEÑAS DE QUE ME PARE, Y SE RETORNAN Y SE ME ACERCA LA UNIDAD Y YO ME PARO, Y VEO QUE DE LA UNIDAD DESCIENDEN DE ENTRE CUATRO O SEIS ELEMENTOS, VESTIDOS DE COLOR BEIGE, Y UNO DE ELLOS ME PIDE QUE ME BAJE Y ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO EN EL QUE YO CIRCULABA, Y ME PIDEN MI LICENCIA DE CONDUCIR, Y LA TARJETA DE CIRCULACION, POR LO QUE LES MUESTRO TODOS LOS DOCUMENTOS, Y UNO DE LOS ELEMENTOS DE FUERZA COAHUILA, ME DICE QUE EL VEHICULO TIENE REPORTE DE ROBO, Y YO ME REI, YA QUE TENGO QUINCE DIAS QUE ACABO DE PLAQUEAR EL VEHICULO QUE ES DE MI MADRE, Y OTRO DE LOS ELEMENTOS ME PIDIO QUE SACARA TODAS MIS PERTENENCIAS QUE TRAIAN CONMIGO Y LAS DEJARA EN EL CAPACETE DEL VEHICULO QUE YO CONDUCIA, Y YO LE HAGO CASO Y CUANDO DEJO MIS PERTENENCIAS, OTRO DE LOS ELEMENTOS, ME DICE QUE ME VOLTEE Y AGACHE LA CABEZA Y ME ESPOSAN, Y ESCUCHE QUE HABLARON POR RADIO Y PEDIAN APOYO, Y UN ELEMENTO DE FUERZA COAHUILA TOMA MI TELEFONO CELULAR, Y LO REVISA Y DICE QUE AGARRARON A UN PEZ GORDO, Y ESE MISMO ELEMENTO ME DICE QUE SI QUIERE QUE ME AYUDE TENIA QUE DARLE DINERO, Y DICHIENDO QUE CUANTO LE OFRECIA, Y YO LE DIJE QUE SOLO TRAIA LA CANTIDAD DE \$2,000.00 PESOS EN LA CARTERA, Y ESE ELEMENTO ME DIJO QUE NO, QUE ERA MUY POCO, QUE LE SUBIERA MAS, PORQUE SI NO ME IBA A SALIR MAS CARO, Y EL MISMO ELEMENTO ME DECIA QUE TENIA QUE OFRECER MAS, Y YO EMPECE A OFRECERLES DE MIL PESOS A MIL PESOS, LLEGANDO A LA CANTIDAD DE \$5,000.00 PESOS, PERO EL ELEMENTO NO QUISO, Y ME DIJO QUE SI NO ME IBAN A SEMBRAR DROGA, Y DESPUES ME DIJERON QUE SI ME IBAN A AGARRAR LOS CINCO MIL PESOS, Y COMO YO LES DIJE QUE LOS TENIA EN MI CASA, ELLOS, ME DIJERON QUE LOS LLEVARA, Y COMO YO TRAIA LAS LLAVES DE MI DOMICILIO, EN EL CARRO, UN*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*ELEMENTO DE FUERZA COAHUILA SE FUE HACIA MI VEHICULO Y SACO LAS LLAVES DE MI DOMICILIO, YA QUE YO ESTABA ESPOSADO Y YA ME HABIAN SUBIDO A LA UNIDAD Y UNA VEZ QUE AGARRARON LA LLAVE DE MI CASA SE SUBIERON LOS ELEMENTOS A LA UNIDADES Y NOS FUIMOS A MI CASA UBICADA EN LA CALLE ---  
-----, EN ESTA CIUDAD, QUIERO DECIR QUE MI SOBRINO -----  
--- IBA EN OTRA UNIDAD Y NO SE A EL QUE LE ESTABAN HACIENDO O PREGUNTANDO YA QUE CUANDO LLEGO LA UNIDAD QUE PIDIERON LOS ELEMENTOS SUBIERON A MI SOBRINO EN ESA UNIDAD DE APOYO, Y QUIERO DECIR QUE CUANDO LLEGAMOS A MI CASA Y ANTES DE BAJARME DE LA UNIDAD ME PREGUNTARON QUE SI TENIA CAMARAS EN MI CASA, Y YO LES DIJE QUE NO QUE NO ERA MALANDRO PARA TENER CAMARAS, Y ME BAJARON DE LA UNIDAD Y EL MISMO ELEMENTO QUE TRAIA LA LLEV DE MI CASA ABRIO Y ME METIERON A MI CASA METIENDOSE CONMIGO ENTRE 4 O 5 ELEMENTOS, CHECANDO SI EN VERDAD NO TENIA CAMARAS, Y ME DESPOSARON DE ATRÁS PARA ESPOSARME DE ADELANTE, ES DECIR CON LOS BRAZOS ADELANTE, PARA PODER IR A SACAR EL DINERO DONDO YO LO TENIA GUARDADO, DANDOME CUENTA QUE AL ENTRAR A MI CASA ESTABA MI SEÑORA MADRE SENTADA EN LA SALA, YA QUE NO PUEDE CAMINAR, Y SOLO AL VERNOS SE SORPRENDIO Y NO DIJO NADA, YA QUE MI MADRE ES MUY MAYOR DE EDAD, Y UNA VEZ QUE ENTRE A MI HABITACION A SACAR EL DINERO QUE LES RESTABA PARA DARSELO, ENTRARON ATRÁS DE MI VARIOS ELEMENTOS, Y YO UNA VEZ QUE SAQUE EL DINERO DE UN CAJON DE UN GUARDAROPA QUE FUE LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PESOS EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES Y QUE ERA DINERO DEL PAGO DE LA CERVEZA QUE COMPRO, YA QUE TENGO UN EXPENDIO A UN LADO DE MI DOMICILIO, YA QUE APARTE TENIA MAS DINERO GUARDADO, YA QUE TENIA LA CANTIDAD DE \$20,000.00 PESOS, Y PARA COMPLETARLES LOS CINCO MIL, SAQUE TRES MIL PESOS, Y SE LOS ENTREGUE AL ELEMENTO DE FUERZA COAHUILA EL CUAL HABIA ACORDADO CONMIGO PARA NO TENER PROBLEMAS, YA QUE SI NO ME IBAN A*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*SEMBRAR DROGA, Y DESPUES ME SACARON DE MI DOMICILIO ESPOSADO, Y ESTABA EN EL BARANDAL DE MI CASA AGACHADO, YA QUE ELEMENTOS ME DECIAN QUE ME AGACHARA QUE NO LOS VIERA, Y ESTABA AHÍ UNOS TRES MINUTOS APROXIMADAMENTE Y COMO NO PODIA LA CABEZA SOLO DE REJO, VEO A VARIOS ELEMENTOS DE FUERZA COAHUILA QUE ESTABAN TODAVIA ADENTRO DE MI CASA, Y SALIERON DE ELLA RAPIDAMENTE, Y COMO EN MI VEHICULO LOS ELEMENTOS VIERON QUE TRAIA VARIAS CERVEZAS CERRADAS YA QUE IBAMOS A UNA FIESTA, ELLOS ME PREGUNTARON QUE DONDE LAS HABIA ADQUIRIDO Y LES DIJE QUE YO TENIA AUN EXPENDIO DE CERVEZAS, Y ME HABIAN PREGUNTADO QUE DONDE YO LES HABIA DICHO QUE AUN LADO DE MI DOMICILIO, Y COMO ELLOS AL ABRIR MI CASA SE DIERON CUENTA DEL NEGOCIO, TAMBIEN EN LAS MISMAS LLAVES TRAIA LAS DEL NEGOCIO, Y ELLOS MISMOS ABRIERON A SACAREON EL PRODUCTO, YA QUE ESTO YO LO VI DE REJO, Y CUANDO LOS ELEMENTOS SE REGRESARON A DONDE YO ESTABA, YO LES DIJE A LOS ELEMENTOS QUE YO HABIA CUMPLIDO CON EL DINERO, QUE ME DEJARAN IR, QUE MI MADRE ESTABA ENFERMA, Y LOS POLICIAS SUBIERON LA CERVEZA QUE HABIAN SACADO DE MI NEGOCIO, SUBIENDOLA A UNA PATRULLA, Y A MI ME SUBIERON LA PLAYERA PARA TAPARME LA CARA, Y DE AHI ME LLEVARON A UN LUGAR, QUE YA CUANDO ME BAJARON ME DESTAPARO LA CARA Y VI QUE ESTABAMOS EN LA FORTALEZA, QUE ES EL EDIFICIO DE LOS ELEMENTOS DE FUERZA COAHUILA, EN LA COLONIA -----, JUNTO CON MI SOBRINO AG2, Y AHÍ EN LOS SEPAROS DONDE ME METIERON, ES DECIR EN LAS CELDAS, Y ME PIDIERON QUE ME QUITARA MIS PERTENECIAS QUE TRAIA COMO LAS ESCLAVAS, Y COMO A LAS DOS O TRES HORAS, ME SACAN DE LAS CELDAS, Y ME SUBEN NUEVAMENTE A LA UNIDAD Y DE AHI VEO QUE ME LLEVAN AL EDIFICIO DE LA COLON, DONDE ME RECIBE UN MEDICO Y EL CUAL ME EMPIEZA A CHECAR, Y UNA VEZ QUE ME REvisa EL MEDICO, Y NOS VUELVEN A REGRESAR AL EDIFICIO DE -- ----- A, ES DECIR A LA FORTALEZA, YA QUE TAMBIEN HICIERON LO MISMO*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*CON MI SOBRINO, Y DE AHI NOS INFORMAN QUE NOS VAN A PASAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, POR VENTA DE CERVEZA, Y YO ME SORPRENDI PORQUE SE SUPONE QUE LES HABIA DADO DINERO, PARA QUE NOS DEJARAN IR, YA QUE ME INTIMIDARON DICIENDOME QUE NOS IBAN A SEMBRAR DROGA, PERO AHÍ EN LAS OFICINAS DE LA POLICIA DE FUERZA COAHUILA, NOS TOMAN FOTOGRAFIAS FRENTE A DOS CHAROLAS DE CERVEZA Y OTRO DE MEGA CERVEZAS, Y MAS TARDE NOS PONEN A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO, JUNTO CON LA CERVEZA Y MIS PERTENENCIAS Y DINERO, Y UNA VEZ A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, SALI EL DIA DE AYER MIERCOLES 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, YA QUE SE HABIA VENCIDO EL TERMINO, UNA VEZ QUE SALIMOS MI SOBRINO ----- Y YO DE LAS CELDAS, NOS FUIMOS DE INMEDIATO A MI CASA, YA QUE MI MADRE COMO PUDO NOS FUE A VER A LAS CELDAS DEL MINISTERIO PUBLICO, Y DICIENDOME QUE YA NO ESTABAN LOS CELULARES QUE TENIAMOS CARGANDO EN EL SILLON DE LA CASA, POR LO QUE AL REVISAR MI DOMICILIO ME PERCATE QUE DE DONDE YO AGARRE EL DINERO QUE TENIA GUARDADO Y QUE DE AHI TOME LOS \$3,000.00 PESOS PARA DARSELOS A LOS ELEMENTOS, YA ME FALTABA EL RESTO DEL DINERO QUE HABIA DEJADO AHÍ, QUE ERA LA CANTIDAD DE \$17,000.00 PESOS, MISMO DINERO COMO YA LO MENCIONE ERA PARA COMPRAR PRODUCTO DE CERVEZA, TAMBIEN REVISE Y YA NO ESTABAN LOS CELULARES DE MI SOBRINO, Y AL REVISAR MI NEGOCIO DE CERVEZA, AHÍ ME FALTABAN 20 CHAROLAS DE LA MARCA CORONA LIGTH, MODELO ESPECIAL, BUTH LIGTH, CORONA EXTRA, EN BOTE DE 355 MILILITROS, ASI MISMO QUIERO DECIR QUE ESTO QUE NOS PASO SE DIERON CUENTA VARIOS VECINOS DEL LUGAR YA QUE CUANDO LLEGAMOS A MI CASA EN LAS UNIDADES HABIA AFUERA DE SUS CASAS VARIOS VECINOS, Y DICHAS UNIDADES SON LAS --- Y LA OTRA SOLO ME DI CUENTA LA PLACA DELANTERA LOS ULTIMOS TRES DIGITOS, SIENDO ESTOS EL - -- Y SON UNIDADES DE FUERZA COAHUILA DE COLOR NEGRA, CON LOGOTIPO, Y ME DI CUENTA QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ANDABAN EL DIA DE LOS HECHOS*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*QUE DENUNCIO SE LLAMA A1, YA QUE ESE ELEMENTO IBA GOLPEANDO A MI SOBRINO, Y ESTO LO SE PORQUE CUANDO ESTABA DETENIDO AHÍ, Y LO LLAMARON POR SU NOMBRE, ES POR LO ANTERIOR QUE ACUDO ANETE STA REPRESENTACION SOCIAL A FIN DE PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE Y SE REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS HASTA EL TOTAL ESCLARAMIENTO DE LOS HECHOS QUE DENUNCIO, Y EN SU OPORTUNIDAD ME SEA REPARADO EL DAÑO OCASIONADO EN MI PREJUICIO. UNA VEZ QUE ME HACEN SABER LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN, QUIERO DECIR QUE NO ES MI DESEO RECIBIR ATENCION EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCION A VICTIMAS; SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA SOLICITARLOS.....”*

El segundo de los agraviados, en la querrela que presentó, refirió textualmente lo siguiente:

*".....Comparezco ante esta Representación Social para presentar DENUNCIA en contra de DESCONOCIDO por hechos que revisen el carácter del delito de ABUSO VIOLENTO DE AUTORIDAD, ROBO, toda vez que EL DIA -----Y SIENDO LAS ----- HORAS, YO ACOMPAÑADO DE MI TIO DE NOMBRE AG1, YA QUE IBAMOS A UNA REUNION E IBAMOS EN EL VEHICULO DE LA MARCA -----, TIPO ----- DE COLOR -----, MODELO ----, EL CUAL ES DE MI ABUELITA AG3, Y QUIEN MANEJABA ERA MI TIO AG1, Y AL CIRCULAR POR LA AVENIDA ----- DE LA COLONIA ----- EN ESTA CIUDAD, Y CUANDO IBAMOS A LA ALTURA DE LA ESQUINA -----, DE LA MISMA COLONIA, VIMOS QUE PASO UNA UNIDAD DE LOS POLICIAS LLAMADOS ACREDITABLES, EL CUAL AL VERNOS NOS HACE EL ALTO, YA QUE CIRCULABAN POR LA MISMA AVENIDA PERO ELLOS DE IBAN DE NORTE A SUR, Y AL VERNOS HACEN LAS SEÑAS DE QUE NOS PAREMOS, Y VEO QUE LOS POLICIAS SE RETORNAN Y CUANDO SE ACERCA LA UNIDAD HACIA EL VEHICULO EN EL QUE IBA CON MI TIO AG1, VEO QUE DE LA UNIDAD DESCENDEN VARIOS ELEMENTOS, YA QUE VI QUE ERAN 4 ELEMENTOS, LOS CUALES VESTIAN*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*DE COLOR BEIGE, Y UNO DE LOS ELEMENTOS SE ACERCA A MI TIO AG1 Y LE PIDE QUE SE BAJE DEL VEHICULO, QUE SE IDENTIFIQUE, Y QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, Y A MI OTRO DE LOS ELEMENTOS ME PIDE QUE ME BAJE TAMBIEN DEL VEHICULO YA QUE YO IBA DE COPILOTO, Y CUANDO ME BAJE DEL VEHICULO, ME EMPEZARON A REVISAR Y ME PIDIERON QUE SACARA MIS PERTENENCIAS QUE TRAIA Y QUE LAS DEJARA SOBRE EL CAPACETE DEL VEHICULO QUE TRAIA MI TIO, Y UNA VEZ QUE SAQUE MIS OBJETOS QUE TRAIA EN LAS BOLSAS DE MI PANTALON, ESTE ELEMENTO QUE ME DIJO QUE ME BAJARA DEL VEHICULO Y ME ESPOSO, Y ME DECIA QUE NO ME MOVIERA, QUE ME ESTUVIERA CON LA CABEZA AGACHADA Y QUE NO VOLTEARA A VERLOS, Y COMO NO PODIA VERLOS, SOLO ESCUCHABA QUE LE HABLAN ELEMENTOS DE OTRA UNIDAD, Y ESCUCHABA QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA QUE ES DE FUERZA COAHUILA QUE ESTABA CON MI TIO LE DECIA QUE AHORITA QUE LLEGARA LA GRUA LA IBAN A CORRER, PERO NO VI QUE LLEGARA LA GRUA, SOLO VI QUE LLEGO OTRA UNIDAD, LA ACREDITABLE, CON VARIOS ELEMENTOS, MISMO QUE ESTABA ENCAPUCHADOS, ME DI CUENTA QUE A MI TIO LO SUBIERON A LA PRIMERA UNIDAD, LA CUAL NOS PARO, Y DE AHI NOS FUIMOS EN ELLA Y LLEGAMOS A LA CASA DE MI TIO Y QUE DONDE YO VIVO UBICADA EN LA CALLE -----, EN ESTA CIUDAD, Y UNA VEZ QUE LLEGAMOS AL DOMICILIO DONDE VIVIMOS, A MI NO ME BAJARON DE LA UNIDAD, PERO A MI TIO SI, Y VI QUE LO METIERON A LA CASA, Y DURARON APROXIMADAMENTE ADENTRO COMO 15 MINUTOS Y SUBIERON A MI TIO EN LA UNIDAD DONDE YO IBA, Y DE AHI ME PERCATE QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA ABRIERON LA PUERTA DEL NEGOCIO DE MI TIO, QUE ES DE CERVEZAS Y QUE ESTA A UN LADO DE LA CASA ENTRERON ELEMENTOS Y ESTABAN SACANDO PRODUCTOS DE CERVEZAS DE VARIAS Y SE REGRESAN A LA UNIDADES Y DE AHÍ NOS LLEVARON AL CUARTEL DE FUERZA COAHUILA UBICADO TAMBIEN EN LA MISMA COLONIA, Y AHÍ ESTUVIMOS ALREDEDOR DE DOS HORAS Y MEDIAS, EN LAS CELDAS DE ESA CORPORACION, Y NOS SACARON DE LAS CELDAS Y NOS*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*LLEVARON A UNA OFICINA DONDE NOS TOMARON FOTOGRAFIAS FRENTE A LA CERVEZA QUE HABIAN SACADO, Y DE AHÍ NOS LLEVARON NUEVAMENTE A LAS CELDAS DE AHÍ, COMO UNA HORA DESPUES, NOS LLEVARON AL EDIFICIO DE LA COLON CON EL MEDICO PARA QUE NOS REVISARA, Y DE AHI NOS REGRESARON NUEVAMENTE AL CUARTEL Y AHÍ ESTUVIMOS COMO UNA HORA APROXIMADAMENTE Y NOS DECIAN QUE NOS IBAN A PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, DURANDO AHÍ EN LAS CELDAS HASTA QUE NOS DEJARON SALIR EL ----- A LAS ----- HORAS, Y UNA VEZ QUE SALIMOS MI TIO Y YO IBAMOS PLATICANDO QUE LE HABIAN QUITADO DINERO, Y CUANDO LLEGAMOS A LA CASA ME DI CUENTA QUE NO ESTABA MI CELULAR DE LA MARCA SAMSUNG GALAXI, DE COLOR PLATEADO, Y UNO DE LA MARCA LANIX 11 20X, DE COLOR NEGRO, LOS CUALES TENIA EN UN SILLON DE LA SALA CARGANDOSE DE BATERIA, POR LO QUE NO LOS ENCONTRE, QUIERO DECIR QUE A MI TIO LE ROBARON DINERO QUE TENIA GUARDADO PARA COMPRAR PRODUCTO DE SU NEGOCIO, Y TAMBIEN QUIERO DECIR QUE DURANTE EL TRAYECTO Y EN LO QUE FUE NUESTRA DETENCION LOS POLICIAS ACREDITABLES, O FUERZA COAHUILA, ME GOLPEARON EN EL ESTOMAGO, EN COSTILLAS, PERO NO TRAIGO LESIONES, TAMBIEN QUIERO MANIFESTAR LA UNIDAD DONDE A MI ME SUBIERON ES LA ---, Y EL POLICIA QUE ME GOLPEABA ES DE APROXIMADAMENTE 1.70 METROS DE ESTATURA, DE COMPLEXION ROBUSTO, Y ME DIJO MI TIO QUE EL SE DIO CUENTA QUE EL POLICIA QUE A MI ME IBA PEGANDO SE LLAMA A1, ES POR LO ANTERIOR QUE ACUDO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL A FIN DE PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE DE LOS HECHOS QUE DENUNCIO, Y EN SU OPORTUNIDAD ME SEA REPARADO EL DAÑO OCACIONADO EN MI PERJUICIO. UNA VEZ QUE ME HACEN SABER LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN, QUIERO DECIR QUE NO ES MI DESEO RECIBIR ATENCION EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCION A VICTIMAS, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA SOLICITARLOS.....”*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**SEGUNDO.-** Acta circunstanciada de fecha -----, levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, en las instalaciones de dicha Visitaduría, mediante la cual AG1 y AG2, solicitaron que los hechos que se narraron en las querellas de fecha 16 de agosto de 2018, se investigaran, ratificando su deseo de que se le diera el trámite de queja, realizando en la misma las siguientes manifestaciones:

*“.....Acudimos a ratificar la queja que presentamos por escrito ante este Organismo el día -----, y solicitamos se realice una investigación por los hechos que reclamamos, ya que fuimos agredidos, y los agentes de policía dispusieron indebidamente de la cantidad señalada en los escritos de denuncia que interpusimos ante el Agente del Ministerio Público, y pedimos que se le dé trámite a la queja, y queremos señalar que tememos por nuestra vida y hacemos responsables de que nos quieran sembrar droga o armas, ya que los agentes de policía son gente que pueden hacer eso y más por ello lo hacemos responsables de lo que nos pueda pasar, siendo todo lo que deseamos manifestar.....”*

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, los quejosos AG1 y AG2, solicitaron la intervención de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, mediante la integración del expediente, logró recabar las siguientes:

## II.- EVIDENCIAS

1.- Queja presentada por los señores AG1 y AG2, el -----, en la que reclamaron hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos en su perjuicio, los cuales quedaron anteriormente descritos.

2.- Acta circunstanciada de fecha -----, levantada por personal de la



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativa a la ratificación de la queja, presentada, la cual fue trascrita líneas arriba.

3.- Oficio número ----- de fecha -----, suscrito por el A2, en su carácter de Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual rinde el informe que le fuera solicitado por el Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que informó textualmente lo siguiente:

*“.....Que en relación a lo expuesto por los quejosos, los argumentos vertidos SON FALSOS, toda vez que, de la búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a las agrupaciones que conforman Fuerza Coahuila, se encontró que los ahora imputados fueron detenidos al actualizar una conducta prevista como delito; de igual manera, anexo al presente se servirá a encontrar, las documentales que dan cuenta que se actuó en todo momento conforme a derecho.....”*

Así mismo, al informe rendido se acompañó copia del Informe Policial Homologado de fecha -----, suscrito por los agentes de la corporación policial Fuerza Coahuila, A3, A4 y A5, a través del cual se narraron los motivos que originaron la detención de los quejosos, en el cual se asentó literalmente lo siguiente:

*“.....ME PERMITO A USTED QUE SIENDO LAS ----- HORAS DEL DIA ----- DEL PRESENTE AÑO AL EFECTUAR UN PATRULLAJE URBANO CORRESPONDIENTE A NUESTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PREVECIÓN Y VIGILANCIA A BORDO DE LA UNIDAD OFICIAL -----CON 02 ELEMENTOS, SUBOFICIALES A3, A4, A5 AL IR TRANSITANDO DE PONIENTE A ORIENTE SOBRE LA CALLE -----*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

--- DE ESTA CIUDAD. AL DETENER LA MARCHA DE LA UNIDAD SOBRE LA INTERSECCION DE LA CALLE -----, TENEMOS CONTACTO VISUAL CON TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, QUIENES SE ENCONTRABAN SOBRE LA CERA IZQUIERDA DE LA CALLE ----- EN EL EXTERIOR DE UNA FERRETERIA, ESTO APROXIMADAMENTE A 15 METROS DE DISTANCIA DE LA UNIDAD. LAS CUALES ESTABAN PARADAS A UN COSTADO DE UN VEHICULO TIPO ----- COLOR ----- Y CON LAS DOS PUERTAS DEL LADO IZQUIERDO ABIERTAS. UNA DE LAS PERSONAS VISTE PLAYERA DE TIRANTES COLOR AZUL SHORT DE MEZCLILLA AZUL, LA CUAL EN ESE MOMENTO ESTABA SACANDO DEL ASIEN TO TRASERO DE UN VEHICULO COLOR ----- TIPO -----, UNA CHAROLA DE CERVEZA (DE 24 LATAS). MIENTRAS LA OTRA PERSONA QUIEN VISTE PLAYERA BLANCA, SHORT ROJO, ESTATURA BAJA, COMPLEXION DELGADA QUIEN SE ENCONTRABA ENTREGAN DOLE EN ESE MOMENTO CON LA MANO DERECHA DIVERSOS BILLETES A OTRA PERSONA QUE VISTE PLAYERA COLOR GRIS PANTALON NEGRO QUIEN SE ENCONTRABA PARADO A UN COSTADO DE LA PUERTA (ABIERTA) DEL CONDUCTOR, AL MISMO TIEMPO QUE LE ESTABA ENTREGANDO CON LA MANO IZQUIERDA UNA BOTELLA DE CERVEZA FAMILIAR Y CON LA MANO DERECHA ESTABA RECIBIENDO LOS BILLETES, MOTIVO POR EL CUAL CONTINUAMOS CON LA MARCHA DE LA UNIDAD PARA DIRIGIRNOS HACIA DONDE SE ENCONTRABAN LAS PERSONA. PERCATAN DOSE EN ESE MOMENTO DE NUESTRA PRESENCIA, LA PERSONA QUIEN VISTE PLAYERA BLANCA, SHORT ROJO, POR LO QUE SALE CORRIENDO LOGRANDO INTRODUCIRSE A UN COSTADO DEL DOMICILIO MARCADO CON EL NUMERO -----, LLEVAN DOSE ENTRE SUS MANOS LA BOTELLA DE CERVEZA. POR LO QUE DETENEMOS LA MARCHA DE LA UNIDAD DESCEN DIEN DO DE LA MISMA. AL SUSCRITO A3 ME ACERCO PARA ENTEVISTARME CON LA PERSONA QUIEN VISTE PLAYERA DE TIRANTES COLOR AZUL SHORT MEZCLILLA AZUL ASI MISMO ENTRE SUS BRAZOS CARGABA LA CHAROLA DE CERVEZAS DE ALUMINIO (24 LATAS ) CORONA EXTRA DE 355 ML MARCADA COMO



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*INDICIO 1 EN ESE MOMENTO LE PREGUNTO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCONTRABA A ALTAS HORAS DE LA NOCHE CON CERVEZA EN LA MANO, AL MISMO TIEMPO OBSERVO QUE EN LA PARTE DEL ASIENTO DE ATRÁS SE ENCONTRABA OTRA CHAROLA DE CERVEZA DE ALUMINIO (24 LATAS ) CORONA EXTRA DE 355ML MARCADA COMO INDICIO 2. PREGUNTANDOLE A LAS VEZ, SI CONOCIA A LA PERSONA QUE HABIA CORRIDO, CONTESTANDO QUE NO LO CONOCIA. POR LO QUE LE PIDO QUE SE IDENTIFIQUE A LO QUE COLOCA LA CERVEZA SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO MIENTRAS SE IDENTIFICA COMO AG2 DE --- AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN CALLE -----, TORREON COAH. ASI MISMO MENCIONANDO QUE LA OTRA PERSONA QUIEN VISTE PLAYERA COLOR GRIS PANTALON COLOR NEGRO ES SU HERMANO, ENTREVISTANDOSE EN ESE MOMENTO CON ESA PERSONA SUB OFICIAL A4 A QUIEN LE MANIFESTO LLAMARSE AG1 DE --- AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN CALLE -----, DE ESTA CIUDAD. ASI MISMO AL TERMINO DE DAR SUS GENERALES ESTA PERSONA MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE QUE SE DEDICA A VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE LE HABIA HECHO FACIL VENDERLE A LA PERSONA QUE HABIA CORRIDO. POR LO QUE LE PEDIA DE FAVOR QUE LE TIRARA PARO Y QUE LO HIBA A ALIVIANAR CON UNA FERIA SI LO DEJABA IR, ESTIRANDO SU MANO IZQUIERDA TRATANDO DE DARLE EL DINERO SIENDO ESTO 04 BILLETES DE \$200.00 PESOS, UN BILLETES DE \$100.00 PESOS, DOS BILLETES DE \$50.00 PESOS M/N (SIENDO UN TOTAL DE MIL PESOS M/N) MARCADO COMO INDICIO 3) A MI COMPAÑERO, NEGANDOSE ROTUNDAMENTE ACEPTAR ESTO. POR LO TANTO EL SUBOFICIAL A4 LE INDICA AL AG1 QUE ESTABA COMETIENDO EL DELITO DE LA VENTA CLANDESTINA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A LA VEZ EL ACTO DE ESTARLE OFRECIENDO DINERO A CAMBIO DE DEJARLO IR TAMBIEN ERA EL DELITO DE COHECHO. INFORMANDOLES A ESTAS PERSONA Y AL AG2, QUE QUEDARIAN DETENIDOS POR HABERLES ENCONTRADO EN FLAGRANCIA DE HECHOS QUE SON CONSTITUTIVOS DE DELITO, HACIENDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION SIENDO LAS ----- HORAS. ASI MISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SERIAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. PROCEDIENDO EL SUB OFICIAL A4 A INSPECCIONAR EL VEHICULO DE LA MARCA ----- TIPO ----- COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION ----- DEL ESTADO DE COAHUILA, ENCONTRANDOSE EN EL ASIENTO DEL CONDUCTOR 03 BOTELLAS DE VIDRIO DE CERVEZAS CORONA MEGA DE 1.2 LITROS MARCADO COMO INDICIO 4) ASI MISMO EN ASIENTO TRASERO DEL MISMO, LA CHAROLA DE CERVEZAS (24 LATAS) ANTES MENCIONADAS. POR LO QUE SE CORRE A NUESTRO RADIO OPERADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS EL NUMERO DE SERIE ----- ARROJANDO QUE ES UN VEHICULO DE LA MARCA ----- LINEA ----- TIPO ----- MODELO ----, SIN REPORTE DE ROBO. AL MISMO MODO SE ASEGURA EL VEHICULO LLAMANDO A LAS GRUAS LAGUNA UBICADO EN CARRETERA A LA UNION KM. 1 TORREON COAHUILA. ARRIBANDO A LAS ----- HORAS REALIZANDO EL INVENTARIO FRENTE AL CONDUCTOR Y ASEGURANDO EL MISMO PARA SER TRASLADADO AL CORRALON DE ENCIERRO. MIENTRAS ESTO SUCEDIA EL SUB OFICIAL A5 REALIZA SEGURIDAD PERIMETRAL EN TODO MOMENTO. POR LO TANTO NOS TRASLADAMOS A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS UBICADO EN COLONIA LUIS ECHEVERRIA DE ESTA CIUDAD. ARRIBANDO A LAS ----- HORAS PARA SU CERTIFICACION MEDICA QUEDAND A LAS ----- Y ----- HORAS. POSTERIORMENTE NOS TRASLADAMOS A NUESTRA BASE DE OPERACIONES SIENDO LAS ----- HORAS, PARA LA ELABORACION DEL PRESENTE INFORME POLICIAL HOMOLOGADO. SE PONE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO LAS SIGUIENTES PERSONAS JUNTO CON LO ASEGURADO.

SE ANEXA ACTA DE IDENTIFICACION O INDIVIDUALIZACION DEL INDICIADO, ACTA DE INSPECCION A PERSONA, ACTA DE LECTURA DE DERECHOS, ACTA DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS, ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*LOS INDICIOS ASEGURADOS, ACTA DE REGISTRO E INSPECCION DEL LUGAR DE ECHO, CERTIFICADO MEDICO DE LA PERSONA DETENIDA, IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS.....”*

4.- Certificado médico de integridad física suscrito por el A6, médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de fecha -----, en el cual hace constar que el AG2, no presenta lesiones.

5.- Certificado médico de integridad física suscrito por el doctor A6, médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de la misma fecha que el anterior, en el cual se hace constar que el AG1, no presenta lesiones.

6.- Acta de fecha -----, relativa a la comparecencia de los CC. T1 y T2, durante la cual rindieron su declaración testimonial ante el personal de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la primera manifestó lo siguiente:

*“.....La suscrita vivo en la colonia -----, y recuerdo que el ----- del presente año, siendo como las ----- de la tarde, mi esposo T2 y yo, nos fuimos a pasar la tarde a una placita pública que se encuentra en dicha colonia, nos acompañaban nuestros hijos menores de edad, y ahí permanecimos como hasta las ---- de la noche, ya que ese día como era día de descanso, ahí nos estuvimos, pero siendo aproximadamente las ---- de la noche de ese día -----, observamos mi esposo y yo que a la casa de AG1, a quien conocemos como ----, había llegado una patrulla color ----, con la leyenda Fuerza Coahuila en sus costados, dicha casa de AG1 se encuentra como a unos cuarenta metros del lugar donde estábamos, notando que la unidad se estacionó en el exterior de la casa donde dicha persona tiene un expendio de cerveza, además de que ahí vive, y bajaron a AG1 notando que lo traían*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*esposado de sus manos hacia atrás de su cuerpo, y se oía que uno de los agentes le gritaba que no levantara la cabeza, serían como tres agentes los cuales vestían pantalón beige y la camisa negra, entonces lo metieron a la casa donde vive siendo la calle -----, no conozco su número, pero sé que ahí vive ya que lo conozco desde hace más de 15 años, aunque no es una amistad muy cercana pero nos llevamos bien con él, y entonces una de mis hijas de 14 años me dijo que había llegado una patrulla a la casa de AG1, y entonces cuando vemos que lo bajan, mi hija empezó a llorar, y entonces como a los diez minutos llegó otra patrulla con las mismas características de la primer patrulla, y también llegó el carro -----, color --, el cual es de la mamá de AG1, lo estacionaron enfrente de la casa, el cual manejaba uno de los agentes de Fuerza Coahuila, y en esa patrulla vi que eran cuatro policías, más el que traía el carro -----, aclaro que en la segunda patrulla traían a AG2, siendo un joven que tiene como unos 23 años de edad, el cual es sobrino de AG1, a quien no lo bajaron de la unidad, yo estaba intentando calmar a mi hija, ya que no dejaba de llorar, y luego vi que uno de los agentes se llevó el carro -----, el cual arrancó de una forma muy violenta y se retiró del lugar, y luego estuve un rato en la plaza para esperar a que se retiraran, dándome cuenta que varias personas y vecinos intentaron acercarse pero algunos agentes les decían a la gente que se fueran lo cual hacían con malas palabras, y antes de que se retiraran, nos dimos cuenta que los agentes empezaron a como 20 charolas y 20 cartones de cerveza corona, del expendio de la casa de AG1, siendo charolas pero no supe cuántas sacaron, luego de permanecer como una hora en el lugar, los agentes se retiraron llevándose a AG1, a quien sacaron esposado con sus manos hacia adelante de su cuerpo, aclaro que yo vi que varios agentes entraron a la casa de AG1, y también a su negocio, y también se llevaron a su sobrino AG2, ya que a él nunca lo bajaron de la segunda patrulla, y entonces yo me acerqué a la casa de AG1, mi esposo se fue a nuestra casa con nuestros hijos y ahí estaba la mamá de AG1 a quien conozco como AG3, la cual me dijo llorando y muy alterada que se habían llevado detenido a AG1, y que a ella no*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*le habían dado ninguna explicación, pero que sí le habían dicho que al rato lo iban a soltar, y me dijo que los agentes de Fuerza Coahuila se habían metido a la casa y que la habían esculcado toda, notando que andaba muy nerviosa, muy asustada, y se empezó a sentir mal ya que le subió la azúcar, aclaro que luego ella se quedó a la casa que para esperar a AG1, y yo me retiré, y al día siguiente fui a su casa nuevamente ya que me mandó a hablar y me dijo AG3 que no llegó su hijo, y me pidió que investigara donde estaba, y yo fui a las instalaciones de Fuerza Coahuila ubicadas en la colonia -----, en donde me dijeron que ahí no estaba, que ya lo habían trasladado al Cereso de Torreón, siendo todo lo que deseo manifestar.....”*

Por su parte, el T2, en su declaración refirió lo siguiente:

*“.....El suscrito vivo en la colonia -----, y el ----- del presente año, siendo como las ----- de la noche, estaba en una plaza de la colonia donde vivo, junto con mi esposa T1 y nuestros dos hijos y ya nos íbamos a retirar del lugar, pero como a las ---- de la noche de ese día -----, nos dimos cuenta que a la casa de AG1, a quien se le conoce en la colonia como AG1, había llegado una patrulla color -----, con la leyenda Fuerza Coahuila en sus costados, en la que noté que traía el número -----, aclaro que la vivienda de AG1 se encuentra por ----- número --- de la colonia en cita, nosotros estábamos como a unos cincuenta metros, dicha patrulla se estacionó en el exterior de la casa de AG1, a media calle y en esa casa AG1 vive con su mamá y además tiene instalado un expendio de cerveza, y luego bajaron a AG1 a quien lo traían esposado de sus manos hacia atrás de su cuerpo, y uno de los agentes le gritó que no levantara la cabeza, en la primer patrulla llegaron como cuatro o cinco agentes, los cuales vestían pantalón color caqui o beige y la camisa negra, con capuchas en sus rostros, entonces uno de los agentes abrió la puerta de la casa donde vive AG1, dándome cuenta que batalló, y lo metieron y junto con él ingresaron varios agentes, aclaro que a AG1 lo conozco desde hace 18 años,*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*desde que recibí mi casa por el crédito que adquirí, siendo una amistad algo cercana, quiero agregar que uno de mis hijos, siendo una jovencita de 14 años empezó a llorar preguntando qué era lo que le iban a hacer, esto en referencia a AG1, y como a unos cinco minutos llegó al lugar otra patrulla de Fuerza Coahuila, y atrás de la segunda llegó un carro -----, color -----, el cual es propiedad de AG1, lo estacionaron enfrente de la casa en forma irregular, sesgado, bajándose uno de los agentes de Fuerza Coahuila, y en la segunda patrulla llegaron otros cuatro o cinco policías, aparte del que traía el carro -----, quiero señalar que en la segunda patrulla traían a AG2 en la cabina, dicho joven es sobrino de AG1, pero no vi que lo bajaran para nada, luego vi que los agentes empezaron a sacar las charolas y cartones de cerveza de la casa del expendio de la casa de AG1, yo vi como que eran 15 cartones de caguama y 20 charolas de cerveza Corona Light, y los agentes les gritaban a las personas que pasaban que se retiraran, lo cual hacían con gritos y amenazas, con malas palabras, luego uno los agentes se llevó el carro -----, arrancándolo en forma muy acelerada, y luego de un rato, veo que sacan a AG1 con sus manos esposadas hacia delante de su cuerpo, y se empiezan a subir a las patrullas, y entonces les digo a mis hijos que nos vayamos a la casa y mi esposa nos acompañaba, pero antes de llegar me dice que va a ir con la AG3, la cual es mamá de AG1, a ver que pasó y yo me voy a la casa y ella va con dicha persona, luego regresa y me dice que la AG3 le dice que estaba muy asustada, que se sentía mal, y que le dijo que agentes de Fuerza Coahuila se habían llevado detenido a AG1, sin que le dijeran el motivo y alguna explicación, pero que sí le habían dicho que al rato lo iban a soltar, y le dijo que los agentes de Fuerza Coahuila al estar adentro de la casa esculcaron todo, aclaro que luego la señora le pidió a mi esposa que se quedara un rato con ella, por lo que mi esposa se fue a su casa nuevamente, y ya no supe a que horas regresó ya que me quedé dormido, siendo todo lo que deseo manifestar.....”*

7.- Acta de fecha -----, relativa a la comparecencia de la AG3, mamá



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

y abuela de los dolientes, durante la cual rindió su declaración testimonial ante el personal de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual en su atesto manifestó lo siguiente:

*".....El día ----- del presente año, recuerdo que era día domingo, estaba en mi domicilio ubicado en calle ----- de esta ciudad de Torreón, Coahuila, me acababa de tomar un medicamento y me senté en un sillón para descansar, en ese momento yo estaba sola en la casa, ya que mi hijo AG1 y mi nieto AG2 habían acudido a una fiesta, serían como las diez y media de la noche cuando llegaron a la vivienda unas personas vestidos de civil y otros con pantalón color café y camisas de color negro, algunos con capuchas en la cabeza, los cuales llevaban a mi hijo AG1 esposado de sus manos hacia atrás, a mi nieto no lo vi, aunque luego me dijo que nunca lo bajaron de una patrulla, eran dos patrullas de color ----- las que llegaron, en las cuales andaban como seis o siete agentes de Fuerza Coahuila, lo señalo así ya que los conozco cuando los he visto pasar por la colonia, e iban empujando a mi hijo AG1, a quien aventaron al sillón y uno de los agentes le empujó la cabeza hacia el sillón y a la vez le dijo "ándale danos el dinero", en esos unos agentes empezaron a buscar en un mueble donde tengo una televisión y tiene entrepaños de madera, los cuales empezaron a buscar algo, yo les pregunté qué era lo que buscaban, ya que no teníamos nada, y uno de ellos me dijo que buscaba la droga, yo les dije que no había droga, que mi hijo vendía cerveza, y luego otro le dijo a AG1 que les diera el dinero o que le sembraban la droga, y mi hijo le dijo que no podía porque traía las esposas puestas, entonces un agente se las aflojó y sin quitárselas lo llevaron a su cuarto que está pegado a la sala donde estábamos, y observé claramente que AG1 abrió el ropero que tiene en su cuarto, y yo vi que sacó un dinero y lo entregó a los agentes de Fuerza Coahuila, estando yo enterada que eran más de veinte mil pesos, ya que incluso ese dinero lo quería para pagar a los proveedores de la cerveza Corona, que es la que surte al expendio que tenemos*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*en el mismo domicilio, luego que les entregó el dinero sin saber la cantidad, pero si eran más de veinte mil pesos, lo volvieron a esposar, y luego lo sacaron de la sala a la calle y entonces me di cuenta que los agentes empezaron a sacar del refrigerador del expendio como veinte charolas de cerveza, y luego de otro refrigerador sacaron cuatro charolas, quiero agregar que también había cartones de cerveza, pero yo no vi si los sacaron, pero las charolas yo vi claramente que sí se los llevaron, y entonces les pregunté que no se llevaran detenido a AG1, ya que yo estaba enferma y que al día siguiente tenía una cita en el Seguro Popular, y que mi hijo es quien me llevaba, pero me dijeron que al rato lo iban a llevar, luego que se salieron todos, al no oír nada, me esperé y luego de un rato salí como pude, ya que no podía caminar bien, y me di cuenta que no estaban ya, y que no estaba el carro ----- de color ----- que es mío, pero lo usa AG1, y entonces empezaron a llegar algunos vecinos, y me preguntaban qué era lo que había pasado, y les dije que no estaba AG1, le dije lo que había pasado, y me dijeron que ellos habían visto que habían llegado al lugar los policías de Fuerza Coahuila y que se lo habían llevado detenido así como a -----, también llegó una vecina de nombre T1, la cual tiene dos hijos, y me dijo que ella se había dado cuenta de lo que había pasado, y me dijo que su hija la cual tiene como 14 años, se había puesto a llorar porque se asustó, y estuvo un rato conmigo, luego se fueron las vecinas, entre ellas además de T1 una vecina de nombre E1 y otra de nombre E2, las cuales viven a un lado de mi domicilio, luego me quedé sola sin saber que hacer ya que no regresó mi hijo, y luego como a las cinco de la tarde del lunes, una persona fue a comprar cerveza, y le dije que no podía venderle ya que no estaba ----- ni AG1, y entonces le dije que los habían detenido los agentes de Fuerza Coahuila, y me dijo que iba a hacer unas llamadas y al poco rato regresó y me dijo que sabía que los habían llevado de la Colón, al Centro Penitenciario de esta ciudad, ya que allá se iba a arreglar su libertad, y entonces el -----, de este año, siendo por la mañana, pedí un taxi y les compré agua y unas gorditas, y me dijeron que estaban acusado de vender cerveza en forma*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*clandestina, lo cual es falso, ya que ellos iban a una fiesta y fue cuando los detuvieron, incluso batallamos para sacar el carro, por lo que yo percibí que a mi casa llegaron como unos cinco agentes con mi hijo AG1 detenido, ingresaron a la casa y le quitaron el dinero que tenía guardado, así como se llevaron cerveza que vendemos en el lugar, y lo acusaron de un delito que no cometió, además de que algunos estaban afuera de la casa, y algunos se repartieron para revisar la casa, llevar a AG1 a su ropero para que sacara el dinero, siendo todo lo que deseo manifestar.....”*

8.- Oficio número ----- de fecha -----, suscrito por el Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, al cual anexa el oficio número ----- de fecha -----, suscrito por la A7, en su carácter de Coordinadora de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales, Varios, Familiares y Asuntos Viales de Torreón, Coahuila, al cual acompaña copia certificada de la carpeta de investigación número -----, iniciada con motivo del Informe Policial Homologado número ---- de fecha -----, que se instruyó en contra de AG1 y AG2, del cual se desprenden las siguientes constancias:

a).- Informe Policial Homologado de fecha -----, relativo a la detención de AG1 y AG2, del cual ya obra la transcripción de su contenido, líneas arriba.

b).- Examen de la detención de fecha -----, efectuada por dicha representación social, durante la cual se califica de legal la misma, así como se le hacen saber a los detenidos hoy quejosos los derechos contemplados en el artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo pertinente señalar que dicha acta no se encuentra suscrita por los quejosos AG1 y AG2.

c).- Entrevista de imputado de fecha -----, relativa a la declaración ministerial de AG1, durante la cual manifestó lo siguiente:



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*"..... qué enterado de los derechos que me concede el artículo 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, SI ES MI DESEO DECLARAR ASI MISMO MANIFIESTO QUE NIEGO LOS HECHOS QUE SE ME PRETENDEN IMPUTAR YA QUE EL ----- APRXIMADAMENTE LAS ----- HORAS ME DIRIGIA EN COMPAÑÍA DE MI SOBRINO DE NOMBRE AG2 YA QUE IBAMOS UNA CENA EN LA COLONIA ----- CON MI COMPADRE E3 Y ES CIERTO ES QUE EN MI VEHICULO ----- COLOR ----- DE PLACAS -----LLEVABA TRES CAGUAMAS MEGA FAMILIAR DE LA MARCA VICTORIA PARA EL CONSUMO EN LA CENA, NOS DIRIGIMOS HACIKA DICHA REUNION CUANDO EN ESO QUE TRAIA LOGOTIPOS A LA ALTURA DE LA CALLE CIRCUITO ----- Y ESQUINA CON ----- ME HICIERON EL ALTO, ORILLANDOME A LAS INDICACIONES QUE ME HACIAN QUE ME DETUVIERA LLEGANDO UN OFICIAL HASTA MI PERSONA DICIENDOME QUE ME BAJARA POR QUE MI CARRO TENIA REPORTE DE ROBO AL BAJAR ME PIDIERON MI IDENTIFICACION MOSTRANDOLE MI LICENCIA Y MI TARJETA DE CIRCULACION DICIENDOME QUE DEJARA LAS PERTENENCIAS ENCIMAS DEL CAPACETE Y DEJE MI CARTERA EN LA CUAL TENIA 2000 PESOS EN EFETIVO EN SEGUIDA ME ESPOSARON PONIENDOME EN UNA ORILLA EN UNA PARED Y DICIENDO QUE POBRE DE MI SI VOLTEABA DICIENDOSE UNO AL OTRO QUE ESTE ERA UN PEZ GORDO FIJANDOME QUEERAN 4 ELEMENTOS EN LA UNIDAD Y PIDIENDO APOYO A OTRA UNIDAD POR QUE EN ESO LLEGO Y TRAIAN PERSONAS VESTIDAS DE CIVIL PERO ENCAPUCHADOS DICIENDOME UNA DE ELLOS QUE YA ME HABIA CARADO LA CHINGADA DICIENDOME QUE SI QUERIA ARREGLAR ESTA SITUACION LES DABA 2000 PESOS QUE TRAIA EN LA CARTERA YA QUE EN ESO MOMENTOS ME ENCONTRABA ASUSTADO PORQUE ME MANIFESTABAN QUE SI NO LOS APOYABA ME IBAN A SEMBRAR DROGA Y NO ME IBA ACABAR MANIFESTANDOME UNO DE ELLOS QUE ESTABA JODIDO QUE COMO ME PONIA OFRECERLES ESA CANTIDAD*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*SI YO ERA UN PEZ GORDO QUE LOS LLEVARA A MI DOMICILIO A QUE LES DIERA MAS DINIERO DICIENDOME QUE ALCA YA SABEMOS QUE ERES EL DUEÑO DE LA MISCELANEA AG1 QUE SE QUE ENCUENTRAN EN LA COLONIA ----- DICIENDOME ELLOS QUE LOS LLEVARA SUBIENDOME A LA PATRULLA CON LA CABEZA AGACHADA Y A I SOBRINO LO SUBIERON EN LA OTRA PATRULLA POSTERIORMENTE NOS LLEVARON HASTA EL DOMICILIO YA QUE COMO YO HABIA DEJADO LAS LLAVES ARRIBA DEL CAPCETE LAS AGARRARON Y CUANDO LLEGAMOS A MI DOMICILIO ABRIERON LA PUERTA INTRODUCIENDOME ALREDEDOR DE 4 ELEMENTOS CUESTIONANDOME QUE SI YO TENIA CAMARAS DENTRO DE MI CASA MANIFESTANDOLES QUE NO TENIA PORQUE NO ERA DELINCUENTE DANDOME CUENTA QUE VARIOS DE MIS VECINOS PRESENCIARON ESTO QUE ESTOY NARRANDO A LOS CUALES POSTERIORMENTE LES TRAERE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS PARA QUE ATESTIGUEN LO QUE ESTOY DECLARANDO Y LUEGO AL INTRODUCIRSE AL DOMICILIO ME DIRIGI A DONDE YO TENIA LA VENTA DEL NEGOCIO EL CUAL ESTABA CONTIGUO A MI DOMICILIO SEPRADAOS POR UNAS TABLAROCAS LO CUAL IMPIDE QUE SE COMUNIQUE Y LES OFRECI 30000PESOS MAS Y OBSERVO DE DONDE AGARRE EL DINERO Y ME SACAN NUEVAMENTE ESPOSADO Y SE QUEDARON ELLOS AHÍ OYENDO LO QUE DIJO UNA A OTRO QUE YA CHINGAMOS TENIENDO APROXIMADAMENTE ALREDEDOR DE 20000 PESOS QUE ERA LO QUE TENIA QUE PAGARLE A LA CERVECERIA POR LA VENTA LO CUAL LO HAGO DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO Y CON MIS PERMISO VIGENTE, Y ESCUCHE QUE SE DECIAN UNO AL OTRO QUE HABER QUE TIENEN DENTRO DEL NEGOCIO ABRIENDO EL NEGOCIO CON LAS LLAVES QUE YA TRAIAN SACANDO ALREDEDOR DE 20 CHAROLAS DE CORONA LIGHT CORONA EXTRA BUD LIGHT LATON VICTORIA Y CORONA ESPECIAL Y ASI MISMO TAMBIEN OBSERVE QUE TAMBIEN AGARRARON DOS CELULARES DE MARCA LANIX 1120X Y UN SAMSUNG GALAXY J7 LOS CUALES SON DE MI SOBRINO AG2 LOS CUALES LOS DEJO CARGANDO CUANDO SALIMOS Y NOS DIRIGIAMOS A LA CENA.SUBIENDOME*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*NUEVAMENTE A LA PATRULLA Y LLEVANDOME AL DESTACAMENTO QUE TIENEN EN ----- TENIENDONOS AHÍ ALREDEDOR DE DOS HORAS O DOS HORAS Y MEDIA Y POSTERIORMENTE NOS SACARAN PARA LLEARNOS A LA COLON PARA QUE NOS CERTIFICARA EL MEDICO NOS REGRESARON AL CUARTEL DE FUERZA COAHUILA APROXIMADAMENTE UNA HORA Y AHÍ ME ENTREGARON EL INVENTARIO DEL VEHICULO EL CUAL FUA A DAR AL CORRALON Y DESPUES DE UNA HORA ME RAEN A ESTAS INSTALACIONES. QUERIENDO ACLARAR QUE YO EN MI VEHICULO TRIAN LAS TRES MEGAS FAMILIAR Y NO TODO LO QUE MANIFIESTA EL INFORME POLICIAL, NI TAMPOCO ES CIERTO QUE ME HAYAN AGARRADO A LAS ----- DEL DIA -----, acto continuo, se concede el uso de la voz al abogado defensor, quien manifiesta, QUE SEA TOMADO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR MI DEFENSO Y SOLICITADA A ESAT AUTORIDAD QUE SE REALICE LA INVESTIGACION PERTINENTE PARA QUE SE ACTUE CONTRA LOS AGENTES QUE LEVANTAN EL ACTA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO A3 , A4 Y A5 YA QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD Y AB USO DE AUTORIDAD EN ESTOS HECHOS, ASI MISMO AL MOMENTO DE COMPROBAR TODOS LOS FALTANTES DEL DOMICILIO Y DEL NEGOCIO SE HARA LA DENUNCIA PERTINENTE ANTE ESTA ESTOS ELEMENTOS SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR POR EL MOMENTO.....”*

d).- Entrevista de imputado de fecha 15 de agosto de 2018, relativa a la declaración ministerial de AG2, durante la cual manifestó lo siguiente:

*“.....Si es su deseo declarar respecto a los hechos que se le atribuyen y MANIFIESTA: Que enterada de los derechos que me concede el artículo 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el articulo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, SI ES MI DESEO DECLARAR ASI MISMO MANIFIESTO QUE NIEGO LOS HECHOS QUE SE ME PRETENDEN IMPUTAR YA QUE*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

EL ----- APRXIMADAMENTE LAS ---- HORAS ME DIRIGIA EN COMPAÑÍA DE MI TIO DE NOMBRE AG1 YA QUE IBAMOS A UNA CENA EN LA COLONIA ----- CON UN COMPADRE DE MI TIO AG1 DE NOMBRE E3 Y CERTO ES QUE LLEVAVAMOS EN EL VEHICULO ----- COLOR ----- DE PLACAS ----- LLEVABAMOS TES CAGUAMAS MEGA FAMILIAR DE LA MARCA VICTORIA PARA EL CONSUMO DE LA CENA, NOS DIRIGIAMOS HACIA DICHA REUNION CUANDO EN ESO UNA PATRULA DE FUERZAA COAHUILA LA CUAL IDENTIFICO PORQUE TRAIA LOGOTIPOS A LA ALTURA DE LA CALLE ----- Y ESQUINA CON ----- ---- NOS HICIERON EL ALTO, ORILLANDONOS A LAS INDICACIONES QUE NOS HACIEDOME QUE ME BAJARA Y A MI TIO LO BAJARON PORQUE EL VEHICULO TENIA REPORTE DE ROBO, AL BAJAR ME PIDIERON QUE DEJARA LAS PERTENENCIAS ENCIMA DEL CAPACETE Y DEJE MI CARTE EN LA CUAL TENIA 1000 PESOS EN EFECTIVO ENSEGUIDA ME ESPOSARON Y ME SACARON LSO 1000 PESOS DE LA CARTERA Y ESCUCHE QUE LE DECIAN A MI TIO AG1 QUE POBRE DE EL SI VOLTEABA DICIENDOME UNO AL OTRO QUE ESTE ERA UN PEZ GORDO FIJANDOME QUE ERAN 4 ELEMENTOS EN LA UNIDAD Y PIDIENDO APOYO A OTRA UNIDAD PORQUE EN ESO LELGO Y TRAIAN PERSONAS VESTIDAS DE CIVIL PERO YA LE HABIA CARGADO LA CHINGADA DICIENDOLE QUE SI QUERIA ARREGLAR ESTA SITUACION LES OFRECIERA UNA BUENA LANA A LO QUE MES DABA LOS 2000 PESOS QUE TRAIA EN LA CARTERA YA QUE EN ESO MOMENTOS SE ENCONTRABA ASUSTADO PORQUE LE MANIFESTABAN QUE SI NO LOS APOYABA LE IBAN A SEMBRAR DROGA Y NO SE LA IBA A ACABAR MANIFESTANDOME UNO DE ELLOS QUE ESTABA JODIDO COMO ME PONIA OFRECERLESESA CANTIDAD SI EL ERA UN PEZ GORDO QUE LOS LELVARA SU DOMICILIO A QUE LES DIERA MAS DINERO DIIENDOLE QUE ACABO YA SABEMOS QUE ERES EL DUEÑO DE LA MISCELANEA AG1 QUE SE ENCUNTRA EN LA COLONIA ----- DICIENDOLE ELLOS QUE LOS LLEVARA SUBIENDOLO A LA PATRULLA CON LA CABEZA AGACHADA Y A MI ME SUBIERON EN LA OTRA PATRULLA, POSTERIORMENTE NOS LLEVARON HASTA



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*CAPACETE LA AGARRARON Y CUANDO LLEGAMOS A MI DOMICILIO ABRIERON LA PUERTA INTRODUCIENDOSE ALREDEDOR DE 4 ELEMENTOS CUESTIONANDOLE QUE SI TENIA CAMARAS DENTRO DE MI CASA MANIFESTANDOLE QUE NO TENIA PORQUE NO ERA DELINCUENTE DANDOME CUENTA DE QUE VARIOS DE MIS VECINOS PRESENCIARON ESTO QUE ESTOY NARRANDO A LOS CUALES POSTERIORMENTE LES TRAERE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS PARA QUE ATESTIGUEN LO QUE ESoy DECLARANDO Y LUEGO AL INTRODUCIRSE AL DOMICILIO SEPARADOS POR UNAS TABLAROCAS LO CUAL IMPIDE QUE SE COMUNIQUE Y LES OFRECIO 30000 PESOS MAS Y OBSERVARON DE DONDE AGARRO EL DINERO Y LO SANCAN NUEVAMENTE ESPOSADO Y SE QUEDARON ELLOS AHÍ OYENDO QUE LE DIJO UNO AL OTRO QUE YA CHINGAMOS 20000 PESWOS QUE RA LO QUE TENIA QUE PAGARLE A LA CERVECERIA POR LA VENTA, Y ESCUCHE QUE SE DECIAN UNO AL OTROQUE HABER QUE TIENEN DENTRO DEL NEGOCIOABRIENDO EL NEGOCIO CON LAS LLAVES QUE YA TRAIAN SACANDO ALREDEDOR DE 20 CHAROLAS DE CORONA LIGHT CORONA EXTRA BUD LIGHT LATON VICTORIA Y CORONA ESPECIAL Y ASI MISMO TAMBIEN OBSERVE QUE TAMBIEN AGARRARON DOS CELULARES DE MARCA LANIX 1120X Y UN SAMSUNG GALAXY J7 LOS CUALES SON DE MI PROPIEDAD LOS CUALES DEJE CARGANDO CUANDO SALIMOS Y NOS DIRIGIMOS A LA CENA. SUBIENDO NUEVAMENTE A MI TIO A LA PATRULLA Y CABE MENCIONAR QUE EL COMPARECIENTE NUNCA ME BAJARON DE LA PATRULLA PARA POSTEIORMENTE LLEARNOS AL DESTACAMIENTO QUE TIENE EN ----- TENIENDONOS AHÍ ALREDEDOR DE DOS HORAS O DOS HORAS Y MEDIA Y POSTERIOR MENTE NOS SACARAN PARA LLEARNOS A LA COLON PARA QUE NOS CERTIFICARA EL MEDICO Y DESPUES DE QUE NOS LLEVARAN AL MEDICO NOS REGRESARON AL CUARTEL DE FUERZA COAHUILA APROXIMADAMENTE UNA HORA Y AHÍ ME ENTREGARON EL INVENTARIO DEL VEHICULO EL CUAL FUA DAR AL CORRALON Y DESPUES DE UNA HORA ME RAEN A E4STAS INSTALACIONES. QWUERIENDO ALCARAR QUE YO EN*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*MI VEHICULO TRAIA LAS TRES MEGAS FAMILIAR Y NO TODO LO QUE MANIFIESTA EL INFORME POLICIAL, NI TAMPOCO ES CIERTO QUE ME HAYAN AGARRADO A LAS ----- DEL ----- . Y SOLICITO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL FIJE CANTIDAD POR CONCEPTO DDE MULTA POR ACTO EQUIVALENTE YA QUE EL DELITO QUE SE ME IMPUTA, NO ES CONSIDERADO GRAVE Y NO EXISTE PERSONA DETERMINADA PARA PODE4R REPARAR EL DAÑO. acto continuo, se concede el uso de la voz al abogado defensor, quien manifiesta, QUE SEA TOMADO EN CONSIDEREACION LO MANIFESTADO POR MI DEFENSO Y SOLICITADA A ESAT AUTORIDAD QUE SE REALICE LA INVESTIGACION PERTINENTE PARA QUE SE ACTUE CONTRA LOS AGENTES QUE LEVANTAN EL ACTA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO A3, A4 Y A5 YA QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD Y ABUSO DE AUTORIDAD EN ESTOS HECHOS, ASI MISMO AL MOMENTO DE COMPROBAR TODOS LOS FALTANTES DEL DOMICILIO Y DEL NEGOCIO SE HARA LA DENUNCIA PERTINENTE ANTE ESTA ESTOS ELEMENTOS, SIENDO TODO LO DESEO MANIFESTAR POR EL MOMENTO.....”*

e).- Acta circunstanciada de fecha -----, relativa a la comparecencia del quejoso AG1, durante la cual realizó las siguientes manifestaciones:

*“.....Acudo a este Organismo a fin de aportar una copia del acta de defunción de mi madre AG3, así como una constancia de los servicios médicos que se le prestaron en el Seguro Popular, lo cual pido se agreguen y se tomen en cuenta ya que yo creo que la muerte tuvo que ver con los hechos que me sucedieron y que le afectaron emocionalmente a mi madre, lo cual fue una parte importante para que sucediera su deceso, por lo que pido se tomen en cuenta en la resolución que se emita, siendo todo lo que deseo manifestar.....”*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Así mismo, durante su comparecencia y para acreditar su dicho el quejoso aportó una copia del formato denominado Hoja de Referencia relativo al estado médico de su mamá AG3, de fecha -----, así como acta de defunción número ----- de fecha de registro -----, pasada ante la fe del A8, en su carácter de Oficial Tercero del Registro Civil de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativa a la muerte de dicha persona sucedida el día -----.

Evidencias que se valorarán de forma individual y en su conjunto, en sana crítica y de acuerdo a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

### **III.- SITUACIÓN JURÍDICA**

Los quejosos AG1 y AG2, fueron objeto de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública y violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada, por elementos policiales de la corporación Fuerza Coahuila de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes el día -----, siendo aproximadamente las ----- horas, con motivo de la detención de la cual fueron objeto los agraviados por la presunta comisión de los delitos de venta ilícita de bebidas alcohólicas y cohecho, incumplieron con las obligaciones derivadas de su encargo, al no cumplir la función que se les había encomendado, en virtud de que una vez que efectuaron su captura en la colonia -----de Torreón, los trasladaron al domicilio ubicado en ----- de dicha ciudad, al cual ingresaron y sustrajeron indebidamente una cantidad de dinero, así como producto de cerveza que se encontraba en un local anexo en donde el quejoso tiene en funcionamiento un expendio de cerveza, lo que constituye una violación a los derechos humanos de los quejosos, en la forma y términos que se expondrán en el cuerpo de la presente Recomendación.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Los actos anteriores resultan violatorios de los derechos humanos en perjuicio del quejoso y que transgreden los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente señalan lo siguiente:

*Artículo 14.- "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a la leyes expedidas con anterioridad al hecho."*

*Artículo 16.- "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. .... "*

## IV. OBSERVACIONES

**PRIMERA.** Dispone el artículo 2 fracción XI de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que por Derechos Humanos se entienden las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

**SEGUNDA.** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio coahuilense, por lo que en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a las autoridades como a servidores públicos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, éste Organismo público defensor de los derechos humanos es competente para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones que se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

**CUARTA.** Para el análisis y estudio que se efectúa en el presente capítulo, es menester precisar el concepto de violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, de acuerdo a los hechos descritos en el capítulo correspondiente de la presente recomendación, fueron actualizados por Agentes de Fuerza Coahuila de Torreón, estableciendo que la modalidad materia de la presente, implica la siguiente denotación:

Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, es la siguiente:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados;
- 2.- Realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización; y
- 3.- Que afecte los derechos de terceros.

Así mismo, el concepto de violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada, también fueron actualizados por elementos de Fuerza Coahuila de Torreón, estableciendo que la modalidad materia de la presente, implica la siguiente denotación:



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

Violación al derecho a la privacidad, en su modalidad de allanamiento de morada:

- 1.- La introducción, furtiva, mediante engaño, violencia y sin autorización;
- 2.- Sin causa justificada u orden de autoridad competente;
- 3.- A un departamento, vivienda, aposento o dependencia de una casa habitada;
- 4.- Realizada directa o indirectamente por una autoridad o servidor público; y
- 5.- Indirectamente por un particular con anuencia o autorización de la autoridad.

Una vez determinada la denotación de la violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública y violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada, se está en aptitud de entrar al estudio de todos los elementos que permitirán establecer la relación entre los hechos motivo de la queja que originan la Recomendación y la forma en que violentaron el derecho humano referido, en sus modalidades mencionadas.

En primer término, es preciso dejar asentado que el respeto al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas, se traduce en que los servidores públicos están obligados a hacer cumplir y observar la ley, para lo cual deben realizar todas las actividades necesarias para ello, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

En tal sentido, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece lo siguiente:

*".....Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y*



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III.- a VI.- . . . . .*

*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

*VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*

*IX.- y X. . . . .”*

Es entonces, que el debido ejercicio debido de la función pública, se establece como el cumplimiento de la obligación de las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos, así como salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Bajo esta tesitura, los diversos instrumentos internacionales que regulan el actuar de las naciones, en materia de Derechos Humanos y de los cuales nuestro País es parte,



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

establecen el derecho a la justa determinación de sus derechos, el cual se contempla en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica; y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ahora bien, analizadas las constancias del expediente que nos ocupa, existen elementos de convicción que demuestran que personal del agrupamiento Fuerza Coahuila, incurrieron en violación a los derechos humanos de los quejosos AG1 y AG2, en atención a lo siguiente:

El -----, ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, comparecieron los señores AG1 y AG2, a efecto de presentar copia de la querrela que cada uno interpuso ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Atención y Decisión Temprana de la Fiscalía General del Estado de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la cual narraron hechos delictivos imputables a agentes de Fuerza Coahuila, refiriendo el primero de los dolientes que el -----, siendo aproximadamente las ----- horas, al ir circulando en un vehículo tipo -----, marca -----, color -----, acompañado de su sobrino AG2, por la avenida -----, de la ----- de la ciudad de Torreón, fueron abordados por agentes de Fuerza Coahuila que traían a su cargo la unidad número ---, quienes les informaron que el vehículo tenía reporte de robo, le solicitaron su teléfono celular y al revisarlo comentaron que habían detenido a un pez gordo (sic), y que si quería que lo ayudaran, les tenía que entregar una cantidad de dinero, y como fue presionado por los agentes tuvo la necesidad de ofrecerles diversas cantidades de dinero hasta llegar a cinco mil pesos, en virtud de que también lo amenazaron con sembrarle droga (sic), y como en ese momento no traía la cantidad exigida, les informó que tenía dinero guardado en su domicilio, por lo cual lo trasladaron al mismo ubicado en calle ----- de la ciudad de Torreón, en donde los agentes policiales



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

abrieron la puerta de acceso a la vivienda, en virtud de que previamente le habían quitados las llaves al doliente, y en la cual únicamente se encontraba la señora AG3, mamá del quejoso, quien estaba sentada en la sala, y los agentes junto con el quejoso se dirigieron a su habitación en donde tenía guardada la cantidad de veinte mil pesos, sacando únicamente tres mil pesos para completar la cantidad acordada, los cuales entregó a uno de los agentes, luego lo sacaron de la vivienda en tanto que otros agentes se quedaron en el interior de la habitación, mismos que salieron tiempo después. Los agentes de Fuerza Coahuila antes de retirarse, sustrajeron del expendio de cerveza que se encuentra ubicado en la misma vivienda, diversa cantidad de charolas y cartones de cerveza que se encontraba en dicho lugar, para luego llevar a los detenidos a las instalaciones de la corporación policial en donde al primero le quitaron sus pertenencias, siendo luego llevados a las instalaciones de la cárcel municipal en donde fueron revisados por un médico, para enseguida ser llevados al lugar citado en primer término, en donde les tomaron fotografías con dos charolas de cerveza, siendo posteriormente puestos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de Torreón, Coahuila de Zaragoza, acusados de la comisión de los delitos de venta ilegal de cerveza y cohecho, dándose cuenta en forma posterior que los agentes tomaron indebidamente la cantidad de diecisiete mil pesos que había dejado en el ropero de su domicilio.

Por su parte, el diverso agraviado AG2, en la querrela que presentó refirió que el ---  
-----, siendo las -----, al ir a bordo de un vehículo tipo -----, marca --  
----, color -----, que manejaba su tío AG1, por la avenida ----- de la -----  
-----de Torreón, Coahuila de Zaragoza, fueron abordados por agentes de la Policía  
Acreditada que traían sus cabezas cubiertas con capuchas, quienes le solicitaron al  
conductor que detuviera la marcha de su vehículo, luego se dirigieron al declarante a quien  
le pidieron que sacara sus pertenencias, le ordenaron que no se moviera y mantuviera su  
cabeza agachada, escuchando que un agente le dijo a su tío AG1 que iban a pedir una grúa,  
la cual nunca llegó, pero poco después se presentó otra patrulla, agregando el declarante



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

que luego los subieron a la patrulla y se dirigieron al domicilio ubicado en calle -----  
----- de Torreón, en donde uno de los agentes policiales abrió la puerta de  
acceso a la vivienda e ingresaron junto con su tío, quedándose él a bordo de la patrulla,  
durando los agentes en el interior de la vivienda como quince minutos, y luego abrieron  
también la puerta del negocio que tiene su tío en el mismo domicilio del cual sustrajeron  
cerveza, luego los llevaron a las instalaciones de la corporación policial en donde  
permanecieron como dos horas y media, luego los llevaron a unas oficinas en donde les  
tomaron fotografías junto a cerveza que había sacado del domicilio de su tío AG1, y luego  
los trasladaron al edificio de la Colón (sic) en donde los revisó un médico, para luego ser  
trasladados a las instalaciones de Fuerza Coahuila, y como una hora después fueron puestos  
ambos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de Torreón, Coahuila,  
acusados de la comisión de los delitos de venta clandestina de cerveza y cohecho.

Por su parte, el Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos  
Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, en el informe que remitió se informó que  
siendo las ----- horas del día -----, los agentes A3, A4, A5, al ir transitando  
sobre la calle ----- de la colonia -----de Torreón, observaron a tres  
personas del sexo masculino quienes se encontraban sobre la acera izquierda de la calle --  
-----, uno de los cuales estaba sacando del asiento trasero de un vehículo, color blanco,  
tipo sedán, una charola de 24 latas de cerveza mientras que otra persona se encontraba  
entregándole diversos billetes a otra, la cual a su vez le estaba entregando una botella de  
cerveza familiar mientras que recibía unos billetes, motivo por el cual se dirigieron hacia  
donde se encontraban las personas las cuales al percatarse de su presencia, una de ellas  
salió corriendo y se metió a un domicilio llevándose la botella de cerveza, motivo por el cual  
se acercaron para entrevistar a una de las personas quien cargaba una charola de cerveza,  
a quien le preguntaron el motivo por el cual se encontraba a altas horas de la noche con  
cerveza en la mano, así mismo, se localizó en la parte del asiento de atrás del vehículo otra  
charola de cerveza, motivo por el cual se les pidió que se identificaran los cuales dijeron



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

llamarse AG2 y AG1, y el primero manifestó en forma voluntaria que se dedicaba a vender bebidas alcohólicas y que se le había hecho fácil venderle a la persona que había corrido, quien les solicitó que le ayudaran y les ofreció dinero para que los dejaran retirarse, tratando de darles la cantidad de mil pesos, negándose los agentes a aceptar el dinero, y le indicaron que con su actuar cometió el delito de venta clandestina de bebidas alcohólicas y que por ofrecerles dinero a cambio de dejarlos ir también el delito de cohecho, por lo cual se les informó que quedarían detenidos por haberles encontrado en flagrancia de hechos que son constitutivos de delito, haciéndoles saber los derechos que le asisten a las personas detenidas, además de mencionarles que serían puestos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público del fuero común.

Así mismo, mediante el oficio número ----- de fecha -----, se ordenó dar vista a la parte quejosa del contenido del informe rendido por la autoridad, sin que hubiera comparecido a realizar alguna manifestación.

El -----, comparecieron ante esta la Segunda Visitaduría Regional de este Organismo Público Autónomo, los señores T1 y T2, para rendir su declaración testimonial, la primera manifestó vivir en la colonia ----- de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y ser vecina del quejoso AG1, y que el día -----, se encontraba en una plaza de la colonia acompañada de su esposo T2 y dos hijos menores de edad, y que siendo aproximadamente las -----, se dio cuenta que a la casa de AG1, a quien conoce como AG1, ubicada en calle ----- de la colonia ----- de Torreón, sin recordar el número, había llegado una patrulla color -----, con la leyenda Fuerza Coahuila en sus costados, la cual se estacionó en el exterior de la casa de dicha persona en la cual tiene un expendio de cerveza, de la cual bajaron a AG1 a quien traían esposado y oyó que uno de los agentes le gritaba que no levantara la cabeza, los cuales vestían pantalón color beige y camisa color negro, entonces lo metieron a su casa y como a los diez minutos llegó otra patrulla con las mismas características que la primer patrulla y el carro -----, color blanco,



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

el cual sabe que es de la mamá de su vecino el cual era manejado por un agente de Fuerza Coahuila, y que en esa patrulla llegaron como cuatro policías, y otro que manejaba el carro -----, y que en la patrulla que llegó traían a AG2, el cual es sobrino del hoy quejoso, a quien no bajaron de la unidad, y antes de que se retiraran, se dio cuenta que los agentes empezaron a sacar del expendio varias charolas y cartones de cerveza marca corona, sin saber cuántas sacaron, luego de permanecer como una hora en el lugar, los agentes se retiraron llevándose a AG1, a quien sacaron esposado con sus manos hacia adelante de su cuerpo, así como a su sobrino AG2 a quien nunca lo bajaron de la segunda patrulla.

Por su parte, el T2, refirió vivir en la colonia ----- de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que el ----- del presente año, siendo como las ---- de la noche, estaba en una plaza de la colonia donde vive, acompañado de su esposa T1 y sus dos hijos menores, y observó que al domicilio ubicado en calle ----- de Torreón, donde vive AG1, a quien conoce como AG1, llegó una patrulla color negra, con la leyenda Fuerza Coahuila en sus costados, con el número -----, y los agentes bajaron a AG1 a quien traían esposado de sus manos hacia atrás de su cuerpo, y uno de los agentes le gritó que no levantara la cabeza, en dicha patrulla llegaron como cuatro o cinco agentes, los cuales vestían pantalón color caqui o beige y la camisa negra, con capuchas en sus rostros, entonces uno de los agentes abrió la puerta de la casa donde vive AG1, a quien metieron e ingresaron también varios agentes, y como cinco minutos después llegó al domicilio otra patrulla de Fuerza Coahuila y atrás de la segunda un carro -----, color -----, el cual es propiedad de AG1, lo estacionaron enfrente de la casa en forma irregular, sesgado, bajándose uno de los agentes de Fuerza Coahuila, y en la segunda patrulla llegaron otros cuatro o cinco policías, aparte del que traía el carro -----, observando que en la cabina de la segunda patrulla traían a AG2, el cual es sobrino de AG1, a quien nunca lo bajaron de la patrulla, añadiendo que los agentes antes de retirarse empezaron a sacar charolas y cartones de cerveza de la casa de AG1, además de que los agentes policiales les gritaban a las personas que pasaban por el lugar que se retiraran, lo cual hacían con amenazas y



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

malas palabras, y uno los agentes se llevó el carro -----, arrancándolo en forma muy acelerada, y luego de un rato, observó que sacaron a AG1 con sus manos esposadas hacia delante de su cuerpo y se empiezan a subir a las patrullas y se retiran.

Por último, con fecha -----, compareció ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la AG3, quien refirió ser mamá del quejoso, la cual manifestó que el día ----- del presente año se encontraba en su domicilio ubicado en calle ----- de la ciudad de Torreón, Coahuila, sentada en un sillón descansando, y que siendo las --- ----- llegaron a la vivienda unas personas vestidas de civil y otros con pantalón color café y camisas de color negro, algunos con capuchas en la cabeza, los cuales llevaban a su hijo AG1 esposado de sus manos hacia atrás, pero no vio a su nieto -----, el cual acompañaba a su hijo, siendo dos patrullas color ----- las que llegaron, en las cuales andaban como seis o siete agentes de Fuerza Coahuila, los cuales iban empujando a su hijo AG1 y aventaron a un sillón y uno de los agentes le dijo “ándale danos el dinero”, y unos agentes empezaron a buscar algo en un mueble y les preguntó qué era lo que buscaban, y uno de ellos le contestó que buscaba la droga, pero ella les dijo que no tenían nada de eso, y otro policía le dijo a AG1 que les diera el dinero o que le sembrarían droga, y su hijo AG1 les dijo que no podía porque traía las esposas puestas, entonces un agente se las aflojó y sin quitárselas lo llevaron a su cuarto que está pegado a la sala donde estaba y observó que AG1 abrió el ropero que tiene en su cuarto y sacó dinero y se lo entregó a los agentes de Fuerza Coahuila, estando enterada que eran como veinte mil pesos, el cual lo tenía para pagar a los proveedores de la cerveza Corona, que es la que surte al expendio que tiene, luego sacaron a la calle a AG1 y se dio cuenta que los agentes empezaron a sacar de dos refrigeradores que se encuentran en el expendio, charolas de cerveza y cuando se iban a retirar les pidió que no se llevaran detenido a AG1, ya que estaba enferma y que al día siguiente tenía una cita en el Seguro Popular, y que su hijo es quien la llevaba, y le contestaron que al rato lo llevarían, y cuando se retiraron todos se dirigió a la calle y se dio



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

cuenta que no estaban las unidades de policía ni el carro tipo -----, color ----- de su propiedad.

Así mismo, se recabó copia de la carpeta de investigación número -----, que se inició con motivo de la puesta a disposición de AG1 y AG2, la cual fue integrada por la Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Varios de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la cual con fecha -----, realizó el examen de la detención, la cual calificó como legal, además de recabar la declaración ministerial de los inculpados, y con fecha ----- del mes y año en cita, determinó la libertad de los detenidos.

Por último, con fecha -----, el quejoso AG1, se presentó ante este Organismo con el fin de informar que su mamá AG3, con fecha ----- falleció, y para acreditar su dicho aportó dos documentales, la primera una copia del acta de defunción suscrita por el Oficial Tercero del Registro Civil de Torreón, en la que se asentó como causas de su muerte "*falla cardiorrespiratoria aguda irreversible, insuficiencia, hipertensión arterial*", así como una constancia de servicios médicos que le fueron brindados a dicha persona, en el Hospital General Torreón, de -----.

En el caso concreto de estudio, una vez analizados los elementos de convicción recabados por este Organismo, queda acreditado que una vez que los agentes policiales de Fuerza Coahuila, A3, A4 y A5, al llevar a cabo la detención de los quejosos AG1 y AG2, aproximadamente a las ----- horas del día ----- por la presunta comisión del delito de venta ilícita de bebidas alcohólicas, lo cual sucedió a la altura de la calle ----- de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se trasladaron en dos patrullas de dicha corporación policial, así como en el carro marca -----, tipo -----, color -----, el cual conducía previo a su detención AG1, al domicilio ubicado en ----- de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al cual ingresaron los agentes abriendo



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

la puerta de acceso a dicho domicilio, tal y como lo señalaron los testigos T1, T2 y AG3, en la declaración que rindieron ante el personal de la Segunda Visitaduría Regional de este Organismo con sede en Torreón, Coahuila, quienes fueron concordantes en sus testimonios al señalar que el día -----, siendo aproximadamente las ----- horas, se presentaron agentes de Fuerza Coahuila en el domicilio ya citado con antelación, llegando primero una de las unidades, y al poco tiempo la segunda, junto con el carro marca -----, tipo -----, el cual era conducido por uno de los agentes de policía, al cual ingresaron los agentes que llegaron en la primer patrulla y que al salir del mismo, sacaron del interior del domicilio diversas charolas y cartones de cerveza, la cual subieron a uno de las unidades para enseguida retirarse del lugar llevándose a AG1 detenido, añadiendo que a AG2, quien durante el ingreso de los agentes a la vivienda, permaneció a bordo de una de las patrullas, por lo que existen elementos de convicción que permiten acreditar que los hechos narrados por el quejoso sucedieron tal y como los narró en su reclamo, siendo pertinente señalar que en el informe policial homologado suscrito por los agentes aprehensores, en ningún momento señalan que posterior a la detención de los agraviados, se hayan constituido en el domicilio ya citado con antelación, pero con las declaraciones de los testigos que rindieron su testimonio, así como lo expuesto por los agraviados, se acredita que los agentes estatales sí se presentaron en el domicilio del quejoso, al cual ingresaron abriendo ellos la puerta al portar las llaves de la puerta de acceso, además de sacar diversa cantidad de cerveza que subieron a una de las patrullas, además de que la testigo AG3, en su atesto señaló que cuando los agentes de policía ingresaron a su vivienda en donde se encontraba sola, se dio cuenta que le aflojaron las esposas a su hijo AG1 para que pudiera sacar una cantidad de dinero que guardaba en un ropero, numerario que entregó a uno de los agentes y que posteriormente sacaron de dos refrigeradores que se ubican en una parte de la vivienda en la cual tiene un negocio, diversa cantidad de cerveza para luego retirarse, enterándose posteriormente la declarante que su hijo AG1 y su nieto AG2, fueron puestos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de Torreón, Coahuila, por su probable comisión de los delitos ya señalados.



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

Es importante señalar que los quejosos fueron detenidos y puestos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de Torreón, Coahuila, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de venta ilícita de bebidas alcohólicas y cohecho, respecto de lo cual no obran elementos de prueba que permitan acreditar que los detenidos no incurrieron en la comisión del primer delito citado, lo anterior en virtud de que no fueron ofrecidos elementos de convicción que así lo acreditara, además de que el Agente Investigador del Ministerio Público que tuvo a su cargo la carpeta de investigación ratificó de legal la detención; sin embargo, por lo que hace al segundo delito que se atribuyó a los detenidos, con los elementos de prueba que obran en autos, existe la presunción de que dicho ilícito realmente no se cometió, y que en todo caso los agentes estatales ejercieron presión en la persona del AG1, para que les entregara una cantidad de dinero a cambio de no ponerlo a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público o de atribuirle la comisión de algún otro delito, y por ello lo trasladaron a su domicilio ubicado en ----- de Torreón, lo cual fue realizado en una de las patrullas a fin de exigirle la entrega de alguna cantidad de dinero, ya que incluso uno de los agentes de Fuerza Coahuila condujo el vehículo ----- al domicilio del doliente, lo cual fue presenciado por los testigos T1 y T2, quienes manifestaron que el vehículo en cita lo manejaba uno de los agentes de Fuerza Coahuila, además de que tanto los agraviados, como los testigos en cita, así como la AG3, señalaron que los agentes sacaron producto de cerveza del interior del domicilio del quejoso AG1, y respecto de lo cual en su informe policial homologado relativo a los hechos que se investigaron, los agentes de policía omitieron asentar tales hechos, es decir, ocultar sin motivo legal alguno haberse presentado e ingresado al domicilio del quejoso, por lo que todo lo anterior resulta una clara y evidente violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su de Ejercicio Indebido de la Función Pública, cometido por los agentes estatales en perjuicio de los agraviados, al omitir hechos que sucedieron durante la captura de los agraviados, por lo que los agentes incumplieron con los



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

ordenamientos legales que rigen su actuación, al no asentar la verdad de las actuaciones realizadas en el caso que se resuelve.

Por otra parte, es necesario señalar que el quejoso atribuye el deceso de su mamá AG3, sucedido el día -----, quien en la presente investigación tuvo su intervención como testigo de los hechos, con los acontecimientos sucedidos el día ----- y que son materia de estudio de esta resolución, para lo cual aportó dos documentales que acreditan tal hecho; sin embargo, de los mismos no se desprende una relación íntima entre un hecho y otro, además de que en autos no obran otros datos o elementos probatorios que acrediten el nexo causal entre los hechos reclamados y el deceso de su madre; sin embargo, si el quejoso contara con algún otro elemento de convicción, podrá aportarlos al procedimiento administrativo que podrá iniciarse en caso de que sea aceptada y cumplida la Recomendación, o en su caso, podrá presentar una denuncia penal ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, es necesario señalar que según lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que no sucede en el caso concreto y por lo tanto, la actuación llevada a cabo por los agentes policiales de Fuerza Coahuila de Torreón resulta violatoria de los derechos humanos de los quejosos.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*Artículo 1, párrafo tercero: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

*Artículo 14, párrafo segundo: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”*

*Artículo 16, párrafo primero: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.”*

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:

*Artículo 7º. "Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.*

(...)

*Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley.....”*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea de la ONU en su resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, dispone en sus artículos 3 y 12, lo siguiente:

*“.....Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.....”*

*“.....Nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias o ataques.....”*

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, contempla el derecho a la libertad personal en sus artículos 11, 11.1, 11.2 y 11.3, cuando disponen lo siguiente:

*“.....1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.....”*

*“.....2. Nadie puede ser objeto de ingerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.....”*

*“.....3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas ingerencias o esos ataques.....”*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169 el 17 de diciembre de 1979, contempla algunas disposiciones relativas a la actuación de los servidores públicos, al establecer en el artículo 1 y 2, respectivamente, lo siguiente:

*“.....Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.....”.*

*“.....En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.....”.*

La Ley Reglamentaria del artículo 21 de la Constitución denominada “Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” en su artículo 40 establece:

*Artículo 40.- “Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:*

*I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;*

*...*

*VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;*

*(.....)*

*Artículo 41.- "Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:*

*I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; .....*

*Artículo 43.- "La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las instituciones policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:*

*I. El área que lo emite;*

*II. El usuario capturista;*

*III. Los Datos Generales de registro;*

*IV. Motivo, que se clasifica en; a) Tipo de evento; y b) Subtipo de evento.*

*V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;*

*VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;*

*VII. Entrevistas realizadas, y*

*VIII. En caso de detenciones:*

*a) Señalar los motivos de la detención; b) Descripción de la persona; c) El nombre del detenido y apodo, en su caso; d) Descripción de estado físico aparente; e) Objetos que le fueron encontrados; f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y g) Lugar en el que fue puesto a disposición. El informe debe ser completo, los hechos*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.”*

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

*Artículo 7: “Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Local; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.”*

*Artículo 81. “Obligaciones de los policías. Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*VI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;*

*(...)*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas y los indicios de hechos presumiblemente delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;*

*(...)*

*XXX. Registrar en el informe policial homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen; ...”*

*Artículo 82. “El informe policial homologado. Es el documento en el cual los Integrantes de las Corporaciones Policiales realizarán el levantamiento, la revisión y el envío de información sobre hechos presumiblemente constitutivos de delito o faltas administrativas.”*

*Artículo 83. “Contenido. Los Integrantes de las corporaciones policiales elaborarán el informe policial homologado, el cual enviarán inmediatamente a las instancias correspondientes y contendrá, cuando menos, lo establecido por los lineamientos del centro nacional, la comisión nacional de seguridad y demás autoridades federales competentes.*

*Al describir los hechos deberá observarse un estricto orden cronológico, resaltando los aspectos relevantes; no deberán hacerse afirmaciones sin que se sustenten en datos o hechos reales, por lo que no se incluirán conjeturas, conclusiones ajenas al evento o informaciones de oídas.*

*Cuando elementos de diversas corporaciones policiales conozcan de un mismo hecho, cada uno deberá elaborar un informe policial homologado.”*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*Artículo 215. "Respeto de Derechos Humanos. Desde el momento de la detención hasta la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente, se deberán respetar los derechos fundamentales del detenido informándole de manera inmediata sus derechos. El agente del Ministerio Público constatará, cuando le sea puesto a su disposición el detenido, que dichas prerrogativas no le hayan sido violadas....."*

De todo lo anterior, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*"... Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

*I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.*

*No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.*

*II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.*

*(...); y*

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. ...”*

De acuerdo con el Manual Para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

*“.....La seguridad jurídica es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio. El derecho a la seguridad jurídica comprende, entre otros, el derecho a la legalidad, el derecho al debido proceso, a ser juzgado por tribunales previamente establecidos dentro de un plazo razonable, el derecho de audiencia, el derecho a la presunción de inocencia, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas; implican la abstención de actos privativos de la vida, de la libertad, de las propiedades posesiones, o derechos, así como la prohibición de la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna. En ese sentido, es indispensable garantizar la convicción al individuo de que su persona y bienes serán protegidos por el Estado dentro de un orden jurídico preestablecido, y en la eventualidad de que sean conculcados, le será asegurada su reparación. Con la finalidad de combatir la impunidad se hace patente el reconocimiento del derecho a la seguridad jurídica que puede hacer valer todo ser humano ante cualquier ataque a su persona, vida, libertad en todos sus aspectos: personal, de procreación, de tránsito, de residencia, de religión, de opinión y expresión, reunión y asociación, de propiedad y posesión de bienes y derechos, familia o domicilio. Por último, es importante señalar que en la*



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

*investigación de violaciones al derecho a la seguridad jurídica no debe ser soslayado el marco normativo secundario, el cual busca armonizar la legislación nacional con los compromisos adquiridos en el ámbito internacional, con la intención de garantizar de forma eficaz la observancia de los derechos humanos....”*

De ahí que todo servidor público debe ajustar su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y, en caso de apartarse de ellos deberá fincársele la responsabilidad que en derecho corresponda y en el presente asunto, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no aplicaron los principios de los que se refieren los artículos mencionados, toda vez que incurrieron en una violación a los derechos humanos de los quejosos, en la forma antes expuesta.

Así las cosas, servidores públicos de Fuerza Coahuila de Torreón, que tuvieron intervención en los hechos materia de la presente, ocurridos en esa ciudad, violentaron con su actuar, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, anteriormente transcrito, pues no observaron, en el desempeño de su encargo la legalidad, lo que se tradujo en una violación a los derechos humanos de los quejosos, por lo que hace al allanamiento de morada y ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron.

No pasa inadvertido, que todos los servidores públicos tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en tal sentido, en un sistema basado en normas jurídicas y procedimientos resulta reprochable que incurran en conductas que violen los derechos humanos de las personas, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes transcrito.

Es de suma importancia destacar que en atención a que los quejosos AG1 y AG2 tienen el carácter de víctimas, toda vez que ha quedado plenamente demostrado que fueron objeto de violación a sus derechos humanos por servidores públicos dependientes de la



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que resulta procedente y necesario emitir la presente Recomendación.

Por otro lado, resulta necesario señalar que, en el ámbito internacional, se han creado los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparaciones, dicho instrumento establece que:

*“.....Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.....”*

Asimismo, establece que:

*“.....La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado.....”*

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafo tercero, prevé la reparación de las violaciones cometidas en contra de los derechos humanos de conformidad a como lo establezcan las leyes, por lo que resulta aplicable, en el caso concreto, como legislación secundaria, la Ley General de Víctimas, misma que obliga a los diferentes entes públicos y privados, según sea el caso:

*“.....a velar por la protección de víctimas a proporcionar ayuda, asistencia y*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”**

*reparación integral.....”*

Asimismo, dicho ordenamiento en su artículo 2 fracción I, establece como objeto de la ley, el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, siendo que, de conformidad a los establecido por el artículo 4 de la referida ley, se otorgaran la calidad de víctima a:

*“.....aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidas en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.....”*

De igual manera, se establece en la Ley General de Víctimas, en su artículo 7:

*“Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.*

*Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:*

*I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;.....”*

Aunado a que la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su artículo 1 que:



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza"**

*".....La presente ley contiene disposiciones de orden público, interés social y observancia obligatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de atención, protección, ayuda, asistencia y reparación integral de personas víctimas por la comisión de hechos que la ley señale como delito así como por violaciones a los derechos humanos....."*

Y en su artículo 4 refiere que:

*".....podrá considerarse como "víctima"...a una persona... que hubiera sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humano....."*

De conformidad con lo anterior, los quejosos tiene la calidad de víctima, por haber sufrido una trasgresión a sus derechos humanos, en consecuencia, tiene derecho a que el Estado, le repare de manera integral y efectiva, el daño sufrido, lo que se puede otorgar en diversas formas, mediante las medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de no repetición, resultando aplicables al caso concreto, las medidas de satisfacción y de no repetición, ello de conformidad a lo que establecen los artículos 4, 7, fracción II, 26, 27 fracciones IV y V; 73 fracción V de la Ley General de Víctimas; y 1, 2 fracción III, 9, 35 y demás relativos de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo que hace a la medida de satisfacción, han de aplicarse las sanciones judiciales o administrativas, según sea el caso, a los responsables de las violaciones a los derechos fundamentales de los hoy quejosos AG1 y AG2.

En cuanto a la medida de garantía de no repetición, es necesario atender a la promoción de la observancia de los diversos Tratados Internacionales en materia de Derechos Humano y los contemplados en nuestra Constitución, por parte de los funcionarios



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

públicos, de igual forma a los lineamientos donde se precisan facultades y obligaciones de las corporaciones de policía, por lo que es necesario brindar capacitación al personal de Fuerza Coahuila, sobre la promoción, el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas y en la legislación que regula su actuar, para que puedan conducirse con apego a la ley.

Es importante aclarar que, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza no se opone a la detención de persona alguna, cuando ésta presuntamente ha infringido la ley penal o bien atenta contra el debido cumplimiento de las disposiciones administrativas, las cuales facultan a las autoridades preventivas para llevar a cabo acciones de detención; al contrario, esta Comisión de los Derechos Humanos ratifica que aquellas detenciones que se ajusten al marco legal y reglamentario son sustentadas en principios jurídicos de derechos humanos como lo son el de legalidad y el de seguridad jurídica, pero se opone a aquellas acciones que de manera irregular y sin bases jurídicas se realizan en perjuicio de los quejosos, como en el presente caso.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Secretaría de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos humanos, establecida en nuestro máximo ordenamiento legal, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al párrafo primero y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya transcrito.

En este contexto, y al haber quedado plenamente acreditada la violación a los derechos humanos de los quejosos AG1 y AG2, en que incurrieron elementos de Fuerza



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Coahuila, es necesario se tomen las medidas necesarias para evitar que se continúe incurriendo en violación a derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

**Primero.** Son violatorios de los derechos humanos los actos denunciados por los quejosos AG1 y AG2, los términos expuestos en la presente Recomendación.

**Segundo.** Elementos de Fuerza Coahuila de la Secretaría de Seguridad Pública, son responsables de violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de allanamiento de morada; violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, por los hechos que han quedado precisados en la presente Recomendación.

En virtud de lo señalado, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de superior jerárquico de la autoridad responsable, que incurrió en los hechos materia de la presente Recomendación, se:

## RECOMIENDA

**PRIMERA.-** Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Agrupación Fuerza Coahuila de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de los quejosos AG1 y AG2, por haber ingresado al domicilio de forma arbitraria después de efectuar su detención, y haber sustraído dinero y cerveza, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se determine las cantidades de numerario y de cerveza, a fin de que se les impongan las sanciones que en correspondan y se realice la reparación de los daños, conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron,



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación.

Lo anterior, en la inteligencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se deberá brindar intervención a los quejosos AG1 y AG2, para efecto de que manifiesten, si así es su deseo, lo que a su interés legal convenga, y en caso de así estimarlo necesario, ofrezcan y le sean recibidas las pruebas de su intención.

**SEGUNDA.-** Se presente una denuncia de hechos ante el Agente Investigador del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación para que se indaguen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó el ingreso al domicilio de los quejosos, y la sustracción del dinero y de la cerveza, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho.

**TERCERA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos de Fuerza Coahuila o al grupo operativo que realice sus funciones en la Secretaría de Seguridad Pública, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

**CUARTA.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública y allanamiento de morada, que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

***“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que, en caso contrario, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero, inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá conforme al numeral 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que esta Comisión Estatal les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 102 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 195 tercer párrafo, punto 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometerá desacato el servidor público que tratándose de requerimientos o resoluciones en materia de defensa de los derechos humanos no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información. En ese sentido, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida,



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos  
En el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución a los quejosos AG1 y AG2 y por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, lo anterior para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, con base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Doctor Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. NOTIFÍQUESE. -----  
-----

**DR. HUGO MORALES VALDÉS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**